

**ACUERDOS TOMADOS EN**  
**SESIÓN ORDINARIA 2968-2023**  
**CELEBRADA EL 01 DE JUNIO DEL 2023**

ARTÍCULO III-A, inciso 1)

**CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio AI-016-2023 del 14 de febrero del 2023 (REF. CU-120-2023), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que presenta Servicio Preventivo de Advertencia (Adv-001-2023), relacionado con la necesidad de establecer un procedimiento, protocolo o instructivo, en aras de respetar la garantía de confidencialidad sobre la identidad de la persona denunciante, cuando el Consejo Universitario recibe y tramita denuncias.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2949-2023, Art. V-A, inciso 1), celebrada el 23 de febrero del 2023 (CU-2023-070), en el cual solicita a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que elabore un procedimiento o protocolo para tramitar las denuncias que se reciben y tramitan en el Consejo Universitario, con el fin de garantizar la confidencialidad sobre la identidad de la persona denunciante, y lo envíe al Consejo Universitario, a más tardar el 31 de marzo del 2023. Asimismo, se le solicita valorar la pertinencia de incluir dicho protocolo en la normativa relacionada con el Consejo Universitario.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2955-2023, Art. IV-A, inciso 5), celebrada el 30 de marzo del 2023 (CU-2023-154), en el cual se concede prórroga hasta el 31 de mayo del 2023, para que la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario atienda el acuerdo tomado en sesión 2949-2023, Art. V-A, inciso 1) celebrada el 23 de febrero del 2023.**
- 4. El oficio AJCU-2023-104 de fecha 29 de mayo del 2023 (REF.CU-557-2023) remitido por Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el cual remite propuesta de**

**modificación para resguardar la confidencialidad de la persona denunciante en denuncias recibidas en el Consejo Universitario.**

- 5. Lo establecido en el artículo 3 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, los cuales, en lo que interesa, indican:**

**“ARTÍCULO 3:**

**El Consejo Universitario podrá reformar este Reglamento con el voto de al menos dos terceras partes de sus miembros, previo informe de la comisión que nombrará para este efecto.**

**(...)”**

**SE ACUERDA:**

- 1. Nombrar una comisión especial del Consejo Universitario conformada por Marlene Viquez Salazar, quien coordina, José María Villalta Flórez-Estrada, Eduardo Castillo Arguedas, contando con la asesoría de la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, con el fin de que analice la inclusión de un artículo 39 bis, un artículo 56 bis y la modificación completa del Capítulo VIII incluyendo el nombre, en el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.**
- 2. Encargar a esta comisión especial, el análisis de la propuesta de modificación del artículo primero, artículo quinto y la inclusión de un Transitorio, del Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario, en los términos señalados en el oficio AJCU-2023-104 de fecha 29 de mayo del 2023 (REF.CU-557-2023).**
- 3. Solicitar a esta comisión especial que remita sus dictámenes al plenario del Consejo Universitario a más tardar el 31 de julio del 2023. Para ello, se le solicita a la Comisión Especial que realice la consulta al Programa de Control Interno, a la Auditoría Interna y a la Secretaría del Consejo Universitario, dentro del proceso de modificación de normativa, en los términos del artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.**
- 4. Remitir al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), el borrador de procedimiento para tramitar de manera**

confidencial las denuncias que reciba la Secretaría del Consejo Universitario, citado en el oficio AJCU-2023-104 de fecha 29 de mayo del 2023 (REF.CU-557-2023), con el fin de que brinde el apoyo técnico correspondiente a la persona coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario, de manera tal que pueda ser enviado, posteriormente al Consejo de Rectoría para la aprobación correspondiente.

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO III-A, inciso 2)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. De conformidad con el acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2754-2019, Art. IV, inciso 9) celebrada el 13 de agosto del 2019, relativo al nombramiento de la señora Ileana Salas Campos como directora de Producción de Materiales Didácticos, que vence el 12 de agosto del 2023.**
- 2. Lo establecido en el Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de escuela.**

#### **SE ACUERDA:**

**Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, a más tardar el 17 de junio del 2023, remita al Consejo Universitario la propuesta de perfil del puesto de la dirección de Producción de Materiales Didácticos, con el fin de iniciar el proceso de reclutamiento para el nombramiento respectivo de esta dirección según lo establece el Estatuto Orgánico de la UNED.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO III-A, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que con oficio AL-CPAHAC-0629-2022 de fecha 14 de noviembre del 2022 (REF.CU-1073-2022) la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 23.330 MODIFICACIÓN DEL TÍTULO IV DE LA LEY N°. 9635 FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.
2. El proyecto de ley fue revisado por la asesora jurídica del Consejo Universitario con oficio AJCU-2023-105 de fecha 30 de mayo del 2023 (REF.CU-561-2023).
3. El proyecto también fue revisado por la Oficina de Presupuesto y emite criterio mediante correo electrónico de fecha 30 de mayo del 2023 (REF.CU-562-2023).
4. De los criterios recibidos se tienen las siguientes consideraciones:

#### **Síntesis de la ley y consideraciones jurídicas:**

El proyecto plantea una serie de modificaciones a la Ley 9635 que buscan flexibilizar algunos de sus alcances. El tema es de orden técnico financiero por lo que se aporta el análisis de la Oficina de Presupuesto sobre estas modificaciones planteadas.

El proyecto fue analizado en la comisión legislativa y recibió en audiencia al Ministro de Hacienda y a la Contralora General de la República. Ya fue dictaminado y al día de hoy cuenta con dos dictámenes afirmativos uno de mayoría y otro de minoría. También cuenta con informe técnico. Es importante considerar que el 28 de marzo de 2023 se conoció un texto sustitutivo que, no ha sido consultado a las instituciones públicas y concretamente no fue consultado a la UNED.

Adicionalmente el dictamen afirmativo de minoría contiene una serie de modificaciones al texto que se dictaminó. Actualmente se encuentra en agenda de sesiones extraordinarias convocado por el Poder Ejecutivo.

#### **ANÁLISIS**

Puntualmente sobre el contenido del texto hacemos las siguientes observaciones:

#### **Criterio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario**

Se llama la atención sobre esta situación debido a que el texto sustitutivo no fue puesto en consulta a la Universidad, omisión que conlleva un error

material en el procedimiento, incumpliendo lo que dispone el artículo 88 de la Constitución Política de la República:

*“Artículo 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.”*

Sobre el texto sustitutivo se puede notar que se modifica el ámbito de aplicación con las exclusiones que se están haciendo en el mismo para la aplicación de la regla fiscal; sin embargo, se llama la atención que no se excluye a las universidades públicas, ni en el texto original ni en el texto sustitutivo.

Adicionalmente los dictámenes afirmativos de mayoría (19 de abril de 2023) y afirmativo de minoría (15 de mayo de 2023) dan por dictaminado el proyecto que no fue puesto en consulta.

El dictamen afirmativo de minoría contiene esta justificación. *“Se presenta este dictamen en razón de que el texto dictaminado en la Comisión de Asuntos Hacendarios se aparta de las recomendaciones técnicas planteadas por el Fondo Monetario Internacional (FMI), además de lo inconveniente que podría ser para continuar con el saneamiento de las finanzas públicas si se abren fisuras inapropiadas a la regla fiscal”.*

Por lo expuesto, se recomienda que no se apoye este proyecto y se remitan al Plenario Legislativo las observaciones hechas para su consideración.

### **Criterio de la Oficina de Presupuesto**

- Como un asunto de fondo que afecta negativamente a la UNED y a las Universidades Públicas y otras instituciones autónomas, el nuevo inciso “ñ)” del texto sustitutivo (en sustitución del inciso b) del texto original que sería eliminado) plantea que únicamente las empresas públicas no financieras podrán disponer de sus ingresos propios para financiar los gastos corrientes propios de las actividades ordinarias de su negocio, sin ser considerados para el cálculo de la regla fiscal. Sin embargo, con base en el Clasificador Institucional del Sector Público vigente, la categoría de las empresas públicas no financieras agrupa únicamente algunas instituciones con autonomía y con actividad comercial, pero excluye a las instituciones descentralizadas no empresariales, en las cuales está incluida la UNED y las demás Universidades Públicas, de modo que, en nuestro caso, la UNED, está limitada de disponer de los ingresos

propios para financiar sus gastos corrientes, sin que estos gastos corrientes queden excluidos del cálculo de la regla fiscal.

- Otro asunto de fondo que afecta negativamente a la UNED y a todas las instituciones del Estado, consiste en que el texto sustitutivo excluye totalmente la reforma al Artículo 11 del Título IV de la Ley N° 9635, en comparación con el texto original que sí la incluyó, de modo que los escenarios a) y d) se ven afectados, en particular, el escenario d), pues la reforma planteada en el texto original del Expediente Legislativo N° 23.330 plantea la regla fiscal únicamente con límites a los gastos corrientes, de modo que en el escenario d) vigente en estos momentos, sería eliminada la restricción a los gastos totales, y por tanto, a los gastos de capital en el cálculo de la regla fiscal. De este modo, el texto sustitutivo mantiene la restricción a los gastos totales, y por tanto, a los gastos corrientes y de capital también, de modo que no se ve flexibilizada la regla fiscal para una mayor promoción de la inversión pública, y por tanto, de una mayor posibilidad de crecimiento económico.

#### **SE ACUERDA:**

1. **Este órgano colegiado reitera a la Asamblea Legislativa su posición de que las universidades estatales deben estar excluidas del ámbito de cobertura del Título IV de la Ley N°9635. Lo anterior por cuanto incluirlas presupone el concurso de al menos dos violaciones constitucionales:**
  - a) **Violación constitucional contra el artículo 85 de la Constitución Política, por no exonerar del cumplimiento de los artículos 5, 6, 11, 14 y 15 del Título IV de la Ley N° 9635 del 3 de diciembre del 2018 al Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES) que posee un origen y un régimen de fijación y determinación constitucional propios, que la ley ordinaria no puede abolir ni derogar, lo que implica que tampoco podría disminuir el uso del FEES en la aplicación de la competencia constitucionalmente otorgada.**
  - b) **Violación constitucional contra los artículos 84 y 85 de la Constitución Política, por no exonerar del cumplimiento de los artículos 5, 6, 11 y 15 del Título IV de la Ley N° 9635 del 3 de diciembre del 2018 a las universidades estatales que poseen plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios, dentro de los que se encuentran la definición y aprobación de su Plan Nacional**

de Desarrollo para la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES), de vigencia quinquenal, así como la formulación y aprobación de sus presupuestos institucionales, sin la intervención del Poder Ejecutivo o de sus instancias de gobierno.

2. De una revisión de la página web de la Asamblea Legislativa se determina que, el proyecto de ley puesto en consulta, tiene un texto sustitutivo que no ha sido consultado a esta Institución. En concordancia con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 126 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, dicho texto también debe ser consultado formalmente a la Universidad, por cuanto al afectar dicho texto la autonomía universitaria, supone una consulta obligatoria, no hacerlo podría conllevar a un vicio en el procedimiento legislativo.
3. Manifiestar que el Consejo Universitario de la UNED, NO APOYA el proyecto de ley puesto en consulta mientras mantenga las inconstitucionalidades mencionadas y no se acojan las observaciones técnicas realizadas.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO III-A, inciso 4)**

#### **CONSIDERANDO:**

El oficio SCU-2023-107 de fecha 30 de mayo del 2023 (REF.CU-565-2023), remitido por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el cual informa sobre algunas de las acciones relevantes realizadas en los últimos años en la Secretaría del Consejo Universitario, y, además, remite una propuesta de modificación del Capítulo VIII “Del agotamiento de la vía administrativa” del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, con el fin de facilitar la comprensión de las personas que integran la Secretaría del Consejo Universitario, y deben ejecutar lo establecido en dicho capítulo.

#### **SE ACUERDA:**

1. Remitir a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general a.i. de la Secretaría del Consejo Universitario el oficio SCU-2023-107 de fecha 30 de mayo del 2023 (REF.CU-565-2023), con el fin de que lo considere en las distintas acciones que lleva a cabo la Secretaría de dicho órgano colegiado.
2. Remitir a la Comisión especial conformada por el Consejo Universitario en la sesión 2968-2023, Art. III-A, inciso 1) celebrada el 01 de junio del 2023, el oficio SCU-2023-107 de fecha 30 de mayo del 2023 (REF.CU-565-2023) remitido por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en particular en lo que respecta a la propuesta de modificación del Capítulo VIII “Del agotamiento de la vía administrativa” del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, con el fin de lo considere como parte del análisis que debe realizar en relación con la propuesta de modificación para resguardar la confidencialidad de la persona denunciante en denuncias recibidas en el Consejo Universitario, remitida por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio AJCU-2023-104 de fecha 29 de mayo del 2023 (REF.CU-557-2023).

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO III-A, inciso 5)**

#### **CONSIDERANDO**

1. Lo establecido en los Lineamientos de Política Institucional 36, 37 y 38, para el período 2021-2025, aprobados por la Asamblea Universitaria, en la sesión 118-2021 del 1° de octubre del 2021. Estos lineamientos indican:

“**Lineamiento 36:** Mejorar de forma continua la estructura organizacional y funcional de la UNED, fortaleciendo primordialmente las áreas y procesos sustantivos, en respuesta a la misión, la regionalización, las poblaciones estudiantiles, al modelo de educación a distancia de la UNED y al contexto, bajo principios organizacionales que faciliten el flujo de información, la distribución de responsabilidades y que aclaren las relaciones de autoridad y establezcan una distribución de recursos y funciones adecuada a las exigencias y al cumplimiento de los fines institucionales.



**Lineamiento 37:** Fortalecer la funcionalidad del quehacer de la vida estudiantil y la extensión mediante la creación y consolidación de las vicerrectorías respectivas; así como la estructura oportuna para la academia, en respuesta al modelo de educación a distancia, las necesidades y oportunidades del contexto, del quehacer docente, el desarrollo integral de las poblaciones estudiantiles, la regionalización, la investigación y la extensión, para que la Universidad pueda continuar el mandato dado en la misión y visión, de forma eficiente y generando valor público.

**Lineamiento 38:** Fortalecer la sostenibilidad financiera de la UNED mejorando el modelo de planificación en la gestión universitaria, orientándola al logro del equilibrio presupuestario, y garantizando el uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.”

2. **El Consejo Universitario en la sesión 2871-2021, celebrada el 26 de agosto, 2021, toma el siguiente acuerdo, en atención al acuerdo aprobado en sesión 2869- 2021, Art. IV, celebrada el 12 de agosto del 2021, en relación con el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional. Además, solicita el envío a la Asamblea Universitaria Representativa, la propuesta presentada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles referente a la creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, que está pendiente en la agenda del Consejo Universitario. Al respecto el Consejo Universitario con base en los 16 considerandos expuestos, acuerda lo siguiente:**
  1. “Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) revisar la clasificación que hace del Área de Vida Estudiantil en el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la Universidad Estatal a Distancia, julio, 2021”, para definirla como una actividad sustantiva de la UNED, que reconozca que la Vida Estudiantil no es del área académica, ni del área administrativa, ni del área técnica, dado que tiene su propio ámbito de acción, como un área sustantiva de la Universidad; esencial para el cumplimiento de la misión social de la Universidad, de conformidad con la importancia que le asignó a la institución desde su Ley de creación en 1977, Ley N° 6044.
  2. Aprobar y proponer a la Asamblea Universitaria Representativa, la creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (REF. CU-666-2019), de acuerdo con el proyecto entregado a este Consejo por parte de la comisión especial conformada, según acuerdo tomado en sesión 2735-2019, Art. IV, celebrada el 16 de mayo del 2019, donde se reconoce la Vida Estudiantil como un área sustantiva de la Universidad, con su propio ámbito de acción.

3. Esta Vicerrectoría estaría integrada por las unidades adscritas actualmente a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y sus respectivos programas, a saber:
  - a. Oficina de Registro y Administración Estudiantil
  - b. Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil
  - c. Oficina de Promoción Estudiantil
  - d. Oficina de Atención Socioeconómica

Figura como Anexo No. 1 a esta acta.

4. Tomar en consideración que toda propuesta de creación de una vicerrectoría adicional a las actuales en la Universidad, como es el caso de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, implica una modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico en relación con la conformación del Consejo Universitario y del artículo 25 del mismo Estatuto, para incluir en este caso, un inciso que regule los nombramientos de directores y jefes de las unidades del área de vida estudiantil.
  5. Suspende el trámite para la apertura de los concursos para el nombramiento de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y de las Jefaturas adscritas de esta dirección, hasta que la Asamblea Universitaria Representativa (AUR) se pronuncie sobre la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, así como los plazos en que se nombrarán las personas titulares en los puestos de jefaturas y direcciones.” (El subrayado no es del original)
3. **En la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil no se menciona el acuerdo de desconcentración de los servicios académicos, administrativos y de vida estudiantil aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2021-2010, Art. IV, inciso 2), celebrada el 11 de marzo, 2010, referente a la desconcentración de los servicios académicos, administrativos y de vida estudiantil en los Centros Universitarios, hoy Sedes Universitarias.**
  4. **El Consejo Universitario en la sesión 2818-2020, celebrada el 20 de agosto del 2020, Art. V-A (CU-2020-471-A), aprueba una adenda al acuerdo tomado en sesión 2814-2020, Art. III, del 14 de julio del 2020, referente a la propuesta de creación de la Vicerrectora de Extensión y Vinculación Territorial, con el propósito de destacar la vinculación de esta vicerrectoría con las sedes universitarias.**

5. **En la propuesta para la creación de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, se mencionan como antecedentes 29 considerandos. Al respecto, en lo que interesa, se acuerda en el punto 1 lo siguiente:**

“Proponer a la Asamblea Universitaria la creación de la Vicerrectora de Extensión y Vinculación Territorial, con base en los siguientes fundamentos: principios de extensión en la UNED, orientaciones para la interacción en el subsistema de Extensión Universitaria y pautas para el funcionamiento de la Vicerrectoría. (...)” (El subrayado no es del original)

**Seguidamente, se mencionan en las distintas secciones o apartados: I Principios de Extensión en la UNED (con varios incisos); II Orientaciones para el Sistema de Extensión (con varios incisos); III Sobre la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial y sus Consejos. Luego, se toman de manera adicional los siguientes acuerdos:**

1. Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional, de forma coordinada con la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, presente a la administración en un plazo de seis meses posterior a la aprobación por parte de la Asamblea Universitaria Representativa, la propuesta de estructura interna de la Vicerrectoría y demás ajustes en la normativa institucional, para el análisis correspondiente y la respectiva remisión al Consejo Universitario para su aprobación.

En la propuesta de estructura interna que se proponga para la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, se debe tener presente el enfoque “la UNED en el territorio”, descrito en la “Política Institucional para el Desarrollo Integral de la Universidad en el Territorio”, la cual considera seis áreas de su quehacer institucional: la investigación, la extensión, la docencia, la vida estudiantil y la gestión administrativa desde los centros universitarios (sedes universitarias). Asimismo, lo establecido en el acuerdo del Consejo Universitario aprobado en sesión 2657-2018, Art. IV, inciso 1-a), celebrada el 26 de abril del 2018, mediante el cual se le solicita “a la administración que establezca una propuesta de vinculación y articulación regional y territorial de todas las unidades académicas y administrativas, considerando los centros universitarios y cualquiera otra que pueda colaborar con esta iniciativa”.

2. Realizar las gestiones correspondientes para la modificación del nombre de la actual Vicerrectoría Académica a Vicerrectoría de Docencia, así como de la propia conformación del actual Consejo de Vicerrectoría Académica.

3. Acordar como reconocimiento histórico a los orígenes de la extensión en torno a la educación e incidencia ambiental, así como para potenciar las labores del Centro de Educación Ambiental, se constituya como primer nodo de extensión el referido a la educación ambiental. Asimismo, se considere como parte de la estructura interna de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial la incorporación del Centro de Educación Ambiental y del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, como parte de dicha Vicerrectoría.” (El subrayado no es del original)
6. **Ambas propuestas de creación de las vicerrectorías mencionadas, aprobadas por el Consejo Universitario, se fundamentan en los Lineamientos de Política Institucional 2015-2019, y no en los Lineamientos de Política Institucional 2021-2025, aprobados por la Asamblea Universitaria, porque en ese momento, se contaba únicamente con los Lineamientos de Política Institucional 2015-2019.**
7. **El Consejo Universitario con el acuerdo de la sesión 2733-2019, Art. II, inciso 3-a), celebrada el 09 de mayo del 2019, aprueba la “Política Institucional para el Desarrollo Integral de la Universidad en el Territorio” (PDIUT), reafirmando y profundizando toda la política institucional desde el año 2000, en la importancia de las sedes universitarias en el desarrollo local y regional.**
8. **El acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2896-2022, Art. I, celebrada el 17 de febrero, 2022, referente al documento propuesto de “Indicadores del desarrollo integral de la UNED en los territorios por medio de las Sedes Universitarias”, toma varios acuerdos. En el acuerdo punto 1, se indica:**

“Establecer que, de acuerdo con los considerandos expuestos en el presente acuerdo, se confirma la tendencia de política institucional iniciada en el año 2000, para que los Centros Universitarios (Sedes universitarias) sean unidades académicas de apoyo, que impulsen la pertinencia académica y sociocultural de la UNED, así como la integración de las actividades sustantivas en el territorio (docencia, investigación, extensión, vida estudiantil y la respectiva gestión territorial), acordes con las necesidades y posibilidades de desarrollo, tomando en cuenta las dimensiones social, cultural, económica, productiva, educativa, histórica e institucional, por medio de un proceso de vinculación territorial innovador, desconcentrado y apropiadamente contextualizado.” (El subrayado no es del original)

9. **En el Plan de Desarrollo Institucional aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2930-2022, Art. I, inciso 1), celebrada el 16 de setiembre, 2022, en la Estrategia 3.2 del Plan de Acción, en lo que interesa, se indica:**

“Fortalecimiento de la vida estudiantil y la extensión universitaria por medio de la creación y consolidación de las vicerrectorías respectivas para responder a las necesidades de las poblaciones de interés y del contexto, de forma eficiente y generando valor público.” (El subrayado no es de original)

10. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 14) celebrada el 15 de diciembre del 2022 (CU-2022-671), el cual, en lo que interesa, indica:**

“2. Autorizar a la administración para que, en el período del receso institucional, una vez efectuada la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre del 2022, realice la modificación presupuestaria requerida, que cubra el faltante de lo ejecutado en la subpartida de Servicios Especiales en las Escuelas y Posgrados y cualquier otra instancia institucional, sin que sobrepase el porcentaje establecido por la Regla Fiscal en los gastos corrientes y en gastos de capital, para el 2022.

3. Asimismo, solicitar a la administración informar al Consejo Universitario en la primera sesión ordinaria del 2023, la modificación presupuestaria realizada por la administración en el período del receso institucional, según se autoriza en el punto 2 anterior, por las implicaciones eventuales, que podría tener en el POA Presupuesto para el Ejercicio Económico 2023.”

11. **El oficio OPRE 097-2023 del 7 de marzo del 2023 (REF. CU-224-2023), suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, en el que, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 14) celebrada el 15 de diciembre del 2022, remite el documento “Resumen general del origen y aplicación de recursos de la Modificación Presupuestaria No. 15 para el ejercicio económico 2022”. Con este oficio se adjunta el “Resumen General del origen y aplicación de recursos de la Modificación Presupuestaria No. 15 para el Ejercicio Económico 2022”, en el cual se constata que la UNED quedó a ¢ 784,50 de alcanzar el límite establecido por la regla fiscal para el 2022 en gastos corriente.**

12. **En el Informe de Labores del 2022 presentado por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector de la Universidad, en la Asamblea Universitaria Representativa 121-2023, realizada el**

**viernes 26 de mayo, 2023, en el apartado titulado “La redistribución de recursos en el período 2020 – 2022” indica en la página 15 lo siguiente:**

“(…) Las situaciones antes descritas evidencian el estrujamiento presupuestario enfrentado por la Institución, donde la Administración, y en particular, la Oficina de Presupuesto debió formular diferentes estrategias de asignación de recursos, las cuales fueron incorporadas en diferentes documentos presupuestarios presentados a la Contraloría General de la República, con el fin de liberar contenido presupuestario para su aplicación en gastos corrientes, donde la Universidad quedó a tan sólo 784,50 colones de alcanzar el límite máximo del presupuesto de gastos corrientes; a pesar de cierta flexibilización de la regla fiscal con el cambio del Decreto Ejecutivo N° 41641-H, referente al Reglamento de Responsabilidad Fiscal de la República (Título IV de la Ley N° 9635), donde se estableció que los límites de gastos publicados con la regla fiscal no fueran aplicados a la ejecución presupuestaria de los egresos, lo cual permitió que los gastos corrientes reales crecieran un 2,84%, y no, un 1,96%, como era definida inicialmente la regla fiscal aplicada a la ejecución de los gastos. Como se podrá deducir con la evolución de los gastos corrientes, la aplicación de la regla fiscal impone restricciones en el funcionamiento general de la Universidad, no sólo en los recursos destinados para las remuneraciones, las contrataciones de servicios y la adquisición de materiales, sino también incluso podría comprometer el crecimiento de la matrícula de estudiantes y de la asignación futura de los recursos para las becas tipo “A” y del Fondo Solidario Estudiantil, destinados para los estudiantes con mayores necesidades socioeconómicas. (…)

- 13. Se considera que es necesario que la administración le brinde a este Consejo Universitario la información sobre los distintos escenarios u opciones, que se han valorado para la puesta en marcha de ambas vicerrectorías, considerando los recursos humanos y financieros que actualmente se tiene a lo interno, tanto en la Dirección de Vida Estudiantil como en la Dirección de Extensión Universitaria, y, en otras instancias institucionales, para garantizar la adecuada gestión de cada vicerrectoría, según los objetivos que se pretenden con cada una y en concordancia con la misión social de la UNED.**
- 14. En la pasada Asamblea Universitaria Representativa 121-2023, realizada el viernes 26 de mayo, 2023, se acordó convocar a esta Asamblea para el próximo 7 de julio, 2023, con la finalidad de conocer y aprobar los dictámenes remitidos por el Consejo Universitario a la Asamblea Universitaria Representativa (agosto 2021 y agosto 2020, respectivamente), referentes a la creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Vicerrectoría de Extensión Universitaria y Vinculación Territorial.**

- 15. Lo establecido en el artículo 7 inciso d) del Estatuto Orgánico, referente a las funciones de la Asamblea Universitaria Representativa, que a la letra indica:**

ARTÍCULO 7: (5) La Asamblea Universitaria Representativa tendrá las siguientes funciones: (...)

d) Aprobar la creación o supresión de las Vicerreorías, por votación afirmativa de al menos dos terceras partes de la totalidad de sus miembros y a propuesta del Consejo Universitario, previo estudio técnico. (El subrayado no es de original)

- 16. Lo establecido en el artículo 25 del Estatuto Orgánico, referente a las funciones del Consejo Universitario y lo establecido en la Ley General de Control Interno, respecto a las responsabilidades que asumen el jerarca institucional en materia de Control Interno (CU), así como las instancias institucionales en el uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.**

- 17. Lo discutido en la presente sesión del Consejo Universitario.**

**SE ACUERDA:**

Solicitar a la administración que a más tardar el 22 de junio, 2023, brinde a este Consejo Universitario un informe técnico de carácter financiero, que contenga los posibles escenarios u opciones, referente a los requerimientos que demandará la creación de la Vicerreoría de Vida Estudiantil, así como la Vicerreoría de Extensión Universitaria y Vinculación Territorial, y su impacto en el presupuesto institucional, de manera que se tenga la certeza que se cuenta con los recursos para la puesta en marcha de ambas vicerreorías en el presente Ejercicio Económico y siguientes, y de esta forma garantizar la adecuada gestión de cada vicerreoría, según los objetivos que se pretenden con cada una, en concordancia con la misión social de la UNED.

Asimismo, una vez conocido el informe técnico, remitir dicho estudio técnico, a la Asamblea Universitaria Representativa en atención a lo establecido en el artículo 7 inciso d) del Estatuto Orgánico, para lo que corresponda.

**ACUERDO FIRME**

## **ARTÍCULO III-A, inciso 6)**

### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio MEDS-008-2023 de fecha 01 de junio del 2023 (REF.CU-570-2023) remitido por la señora María Elena Murillo Araya, coordinadora académica de la Maestría en Extensión para el Desarrollo Sostenible, en el que manifiesta su preocupación en relación con lo señalado en el oficio ORH.USP.2023-2433 del 13 de mayo del 2023 remitido por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, coordinadora de la Unidad de Servicios al Personal, sobre la imposibilidad de realizar contrataciones externas al sector público, debido a la entrada en vigencia de la Ley N°10150, Ley Marco de Empleo Público, señalada en el oficio CR-2023-317-A del Consejo de Rectoría. Asimismo, la petición que realiza para contar con un transitorio que permita extender al segundo cuatrimestre del 2023 las contrataciones de los profesores nuevos que no provengan del sector público.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2951-2023, Art. III-A, inciso 9), celebrada el 09 de marzo del 2023 (CU-2023-114-A), en el cual, en el punto 1 se declara que el personal de la Universidad Estatal a Distancia, sin excepción alguna, se cataloga como exclusivo y excluyente para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas, así como para cumplir la misión, visión, objetivos y funciones encomendadas a la Universidad.**
- 3. Lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de Costa Rica, así como lo señalado en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública.**

### **SE ACUERDA:**

**Remitir a la administración el oficio MEDS-008-2023 de fecha 01 de junio del 2023 (REF.CU-570-2023) enviado por la señora María Elena Murillo Araya, coordinadora académica de la Maestría en Extensión para el Desarrollo Sostenible, con el fin de que valore, en conjunto con la Oficina Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos, los mecanismos pertinentes que permitan la contratación de personas profesoras que no provengan del sector público, con el fin de garantizar la continuidad del servicio que brinda la Universidad Estatal a Distancia.**

### **ACUERDO FIRME**